

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3582

Artículo 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Colón a los efectos de implementar el Programa “Justo Vos”, cuya naturaleza y alcances se explicitan en la letra del mismo, y que se incorpora a la presente como Anexo 1 de la presente.-----

Artículo 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7337.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



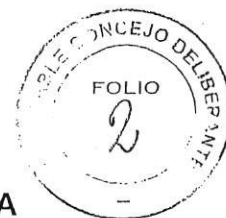
Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

27 SEP 2016

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
NACIÓN -



"PROGRAMA JUSTO VOS"

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", representado en este acto por el Dr. **Mauricio Devoto**, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y Ricardo Miguel Casi en adelante Intendente del Partido de Colón (B), con domicilio legal en 51 y 17 de la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas para impulsar acciones e iniciativas tendientes a proponer a la sociedad y consolidar -mediante la articulación efectiva de actividades-, una noción amplia y abarcativa del concepto de Justicia, entendiéndolo como un valor compartido, fundamental en la construcción de una sociedad enfocada al bien común, basada en la confianza y que involucra e interpela a cada habitante como partícipe indispensable.

Que una de las finalidades del Gobierno Nacional, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es consolidar un sistema institucional que brinde respuestas eficaces a las crecientes demandas de la población respecto a la salvaguarda del valor justicia y la construcción de



confianza en el otro.

Que en este sentido el Estado debe asegurar mecanismos institucionales de resolución de conflictos mediante el ejercicio de su función jurisdiccional, fortaleciendo el sistema judicial con eje en el Poder Judicial.

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA" creó el Programa JUSTO VOS como una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas del Ministerio y de integración con otras áreas del Estado –nacional y local-, la sociedad civil y la ciudadanía-, que funcione de manera transversal a diferentes organismos, y tenga como objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor Justicia como un activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos.

Que, en ese contexto, ambas partes manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario,

y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.



TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro de cada una de ellas. En este acto se designa como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE JUSTICIA" a XXXXXXXXXXXXXXXX", y por XXXXXXXXXXXXXXXX a XXXXXXXXXXXXXXXX.

QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA. El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que pueden originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudiese corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y



diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA. El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generara derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los XXX días del mes de XXXXx del año xxxxxx.-